

Si recibió una llamada de telemarketing de Paradise Exteriors, puede tener derecho al pago por un acuerdo de demanda colectiva.

Un tribunal autorizó esta notificación. **No lo están demandado.** Esta **no** es una solicitud de un abogado.

- Los registros de llamadas indican que usted puede verse afectado por un Acuerdo¹ de una demanda colectiva donde se alega que la Demandada Paradise Exteriors LLC (“Paradise Exteriors”) infringió una ley federal llamada Ley de Protección Telefónica del Consumidor (“TCPA”) al hacer llamadas pregrabadas a números de teléfonos celulares. Paradise Exteriors niega haber violado la ley.
- La demanda se titula *Ryan Dumas v. Paradise Exteriors LLC*, Caso n.º 50-2023-CA-016414-XXXX-MB. El Tribunal decidió que este Acuerdo debería ser una demanda colectiva en nombre de un Colectivo, o grupo de personas que podría incluirlo a usted, y se ha llegado a un Acuerdo que involucra a este Colectivo.
- El Acuerdo ofrece pagos a los Miembros del Colectivo que presenten Reclamos Aprobados y válidos.
- Sus derechos legales se ven afectados, ya sea que actúe o no actúe. Lea atentamente esta Notificación.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO:	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Si usted es miembro del Colectivo, debe presentar un Formulario de Reclamo completado para recibir un Pago por Liquidación de Reclamo de hasta \$575. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo y éste se convierte en Definitivo y entra en vigencia, y usted permanece en el Colectivo, recibirá su Pago por Liquidación de Reclamo mediante un cheque.
EXCLUIRSE	Puede solicitar ser excluido del Acuerdo y, si lo hace, no recibirá ningún beneficio del Acuerdo.
OBJETAR	Escriba al Tribunal y comparezca en la Audiencia de Aprobación Definitiva si no le agrada el Acuerdo.
NO HACER NADA	No recibirá un Pago por Liquidación de Reclamo si no presenta oportunamente un Formulario de Reclamo completado, y renunciará a su derecho de presentar su propia demanda contra Paradise Exteriors sobre los reclamos planteados en este caso.

- En esta Notificación se explican estos derechos y opciones, **y los plazos para ejercerlos.**
- El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si aprueba el Acuerdo. Si lo hace, y después de que se resuelvan las Apelaciones, se distribuirán los beneficios a aquellos que presenten Formularios de Reclamo que cumplan los requisitos. Tenga paciencia.

¹ Los términos en mayúscula en este documento tienen los mismos significados que los definidos en el Acuerdo de Conciliación.

¿QUÉ CONTIENE ESTA NOTIFICACIÓN?

INFORMACIÓN BÁSICA	PÁGINA 3
1. ¿Por qué se emitió esta Notificación?	
2. ¿En qué consiste este Litigio?	
3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién está involucrado?	
4. ¿Por qué este Litigio es una demanda colectiva?	
5. ¿Por qué hay un Acuerdo?	
QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO	PÁGINA 3-4
6. ¿Soy parte del Colectivo y estoy incluido en el Acuerdo?	
7. ¿Qué pasa si todavía no estoy seguro de estar incluido?	
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO	PÁGINA 4
8. ¿Qué ofrece el Acuerdo?	
9. ¿Cómo presento un Reclamo?	
10. ¿Cuándo recibiré mi Pago por Liquidación de Reclamo?	
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	PÁGINA 5
11. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?	
12. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por los mismos cargos, más adelante?	
13. ¿A qué renuncio si permanezco en el Colectivo?	
14. Si me excluyo, ¿puedo igual recibir un pago?	
LOS ABOGADOS Y EL DEMANDANTE QUE LO REPRESENTAN	PÁGINA 5
15. ¿Cuento con un abogado en el caso?	
16. ¿Debo contratar a mi propio abogado?	
17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
OBJETAR EL ACUERDO	PÁGINA 6
18. ¿Cómo le comunico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo?	
19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar excluirse?	
LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA	PÁGINA 6-7
20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?	
21. ¿Debo asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?	
22. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva?	
SI NO HACE NADA	PÁGINA 7
23. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	PÁGINA 7
24. ¿Cómo obtengo más información?	

1. ¿Por qué se emitió esta Notificación?

El Tribunal autorizó esta Notificación porque usted tiene derecho a saber acerca de un Acuerdo propuesto por una demanda colectiva. Usted tiene derechos y opciones legales que puede ejercer antes de que el Tribunal decida si otorga la aprobación Definitiva al Acuerdo propuesto, como se describe a continuación. El Tribunal de Circuito del Decimoquinto Circuito Judicial del Condado de Palm Beach, Florida supervisa esta demanda colectiva. El Litigio se titula *Dumas v. Paradise Exteriors LLC*, Caso n.º 50-2023-CA-016414-XXXXA-MB.

2. ¿En qué consiste este Litigio?

El demandante Dumas afirma que Paradise Exteriors violó la Ley Federal de Protección Telefónica del Consumidor (TCPA) cuando realizó llamadas de telemarketing a números de teléfonos celulares utilizando mensajes pregrabados sin consentimiento. Paradise Exteriors niega estas acusaciones.

3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién está involucrado?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas “representantes del colectivo” (en este caso, Ryan Dumas) demandan en nombre de un grupo de personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas en su conjunto constituyen un “Colectivo” o “Miembros del Colectivo”. A la persona que demanda, y a todos los Miembros del Colectivo como ella, se los denomina “Demandante Representativo”. A la empresa a la que demandan (en este caso, Paradise Exteriors) se la denomina “Demandada”. En una demanda colectiva, el Tribunal resuelve los asuntos de todos los Miembros del Colectivo, excepto de aquellos que se excluyen a sí mismos del Colectivo.

4. ¿Por qué este Litigio es una demanda colectiva?

El Tribunal decidió que este Litigio puede ser una demanda colectiva porque cumple con los requisitos de la Norma de Procedimiento Civil 1.220(b)(2) y (b)(3), que rige las demandas colectivas en los tribunales estatales de Florida.

5. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no ha fallado a favor del Demandante Representativo ni de Paradise Exteriors. En cambio, las Partes decidieron llegar a un Acuerdo. Al aceptar el Acuerdo, las Partes evitan los costos y la incertidumbre de un juicio, y si el Tribunal aprueba el Acuerdo, los Miembros del Colectivo recibirán los beneficios descritos en esta Notificación. Paradise Exteriors niega todos los reclamos legales que se plantean en este caso, pero está dispuesta a llegar a un Acuerdo para evitar las incertidumbres y los costos que conlleva un Litigio. El Demandante Representativo y sus abogados consideran que el Acuerdo propuesto es lo mejor para todos los afectados.

QUIÉN FORMA PARTE DEL COLECTIVO Y DEL ACUERDO

Usted debe determinar si está afectado por esta demanda.

6. ¿Soy parte del Colectivo y estoy incluido en el Acuerdo?

El Acuerdo incluye al siguiente Colectivo que el Tribunal certificó: “Todos los usuarios o suscriptores de números de teléfono celular que fueron contactados por la Demandada desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022 después de que clientes actuales de Paradise Exteriors los hubieran proporcionado como recomendados. A los efectos del Acuerdo, las Partes estiman que el colectivo consta de aproximadamente 2,435 individuos”.

Usted puede ser parte del Colectivo si recibió una llamada de telemarketing de Paradise Exteriors y:

- Su nombre y número de teléfono aparecieron en los registros de llamadas obtenidos para este caso, por lo tanto, es posible que haya recibido una Notificación por correo postal del Administrador del Acuerdo.
- Incluso si no recibió un correo postal, aún puede ser parte del Colectivo si su número de teléfono celular aparece en los registros de llamadas obtenidos para este caso. Si desea verificar su número de teléfono celular con los registros de llamadas, llame al Administrador del Acuerdo al (833) 630-7894 y proporcione su nombre, número de teléfono celular y un correo electrónico actual.

7. ¿Qué pasa si todavía no estoy seguro de estar incluido?

Si aún no está seguro de estar incluido, puede llamar al Administrador del Acuerdo de *Dumas v. Paradise Exteriors LLC* al (833) 630-7894. O puede obtener ayuda gratuita llamando a los abogados en este caso al número de teléfono que figura en la pregunta 24.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

8. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

Paradise Exteriors ha acordado una Suma del Acuerdo de \$ 1,400,000. La Suma del Acuerdo se utilizará para pagar todos los costos del Acuerdo, incluidos los Gastos de Administración del Acuerdo, cualquier adjudicación de honorarios de abogados, costas judiciales y gastos otorgada al Abogado del Colectivo por el Tribunal, y todos los Reclamos Aprobados. Los Miembros del Colectivo que presenten Reclamos Aprobados recibirán una cantidad que no superará los quinientos setenta y cinco dólares (\$575.00), menos la proporción de honorarios y gastos de los abogados que le corresponde a cada Miembro del Colectivo. En el caso de que los reclamos excedan un cierto umbral, el monto también se reducirá según la proporción de los Gastos de Administración del Acuerdo que le corresponda a cada Miembro del Colectivo. Solo se pagarán los Reclamos Aprobados. Solo se validará un reclamo por número de teléfono por Miembro del Colectivo y se considerará un Reclamo Aprobado. Puede haber consecuencias fiscales para el Miembro del Colectivo, asociadas con este reintegro.

9. ¿Cómo presento un reclamo?

Si reúne los requisitos para recibir un Pago por Liquidación de Reclamo, deberá completar y enviar un Formulario de Reclamo válido. Puede presentar su Formulario de Reclamo en línea en www.paradisefloridasettlement.com o enviarlo por el correo postal de EE. UU. a la dirección que se indica a continuación. La fecha límite para presentar un Reclamo en línea es **el 11 de septiembre de 2024 a las 11:59 p. m. PST**.

Los Formularios de Reclamo enviados por correo postal deben tener el sello postal con fecha no posterior al **11 de septiembre de 2024**, y dirigirse a:

Dumas v. Paradise Exteriors
c/o Kroll Settlement Administration LLC
PO Box 5324
New York, NY 10150-5324

Independientemente del método que elija para presentar su Formulario de Reclamo, lea atentamente el Formulario de Reclamo y proporcione toda la información requerida.

10. ¿Cuándo recibiré mi Pago por Liquidación de Reclamo?

Los pagos a los Miembros del Colectivo se efectuarán únicamente después de que el Tribunal otorgue la Aprobación Definitiva del Acuerdo y después de que se resuelvan las Apelaciones (véase “Audiencia de Aprobación Definitiva”, a continuación). Si se presentan Apelaciones, resolverlas puede llevar tiempo. Tenga paciencia.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no desea los beneficios provenientes del Acuerdo, y desea mantener el derecho a demandar o a seguir demandando a Paradise Exteriors por cuenta propia por las cuestiones legales que se plantean en esta acción judicial, debe seguir los pasos para excluirse de este Acuerdo. Esto se llama excluirse a sí mismo, y, a veces, se conoce como “optar por no participar” del Colectivo.

11. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar en tiempo y forma una carta por correo a:

Dumas v. Paradise Exteriors
c/o Kroll Settlement Administration LLC
PO Box 5324
New York, NY 10150-5324

Su solicitud para ser excluido del Acuerdo debe estar firmada personalmente por usted, estar fechada, incluir su nombre completo (o, si es una empresa, el nombre comercial), la dirección y el número de teléfono que supuestamente recibió llamadas de Paradise Exteriors durante el Período de la Demanda Colectiva, y debe indicar de forma clara que la Persona desea ser excluida del Litigio y del Acuerdo. Si no se excluye a sí mismo o no “opta por no participar” usted es miembro del Colectivo.

Su solicitud de exclusión debe tener el sello postal con fecha no posterior al **11 de septiembre de 2024**. No puede pedir ser excluido por teléfono, por correo electrónico o en el sitio web. Las exclusiones voluntarias deben hacerse individualmente y no pueden hacerse en nombre de otros miembros del Colectivo.

12. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por los mismos cargos, más adelante?

No. A menos que se excluya a sí mismo, usted renuncia al derecho de demandar a Paradise Exteriors o a cualquier otra Parte Exonerada por los reclamos que resuelve este Acuerdo. Debe excluirse de este Acuerdo para proseguir con su propia demanda.

13. ¿A qué renuncio para permanecer en el Acuerdo?

A menos que opte por la exclusión voluntaria del Acuerdo, no puede demandar ni ser parte de ninguna otra demanda contra Paradise Exteriors o cualquiera de las Partes Exoneradas por las cuestiones que se plantean en este caso, incluido cualquier litigio, arbitraje o procedimiento existente. A menos que se excluya, todas las decisiones y sentencias del Tribunal serán vinculantes para usted.

El Acuerdo de Conciliación está disponible en www.paradisefloridasettlement.com. En el Acuerdo de Conciliación, se proporcionan más detalles sobre la Exención y se describen los Reclamos Exonerados con detalles específicos en la terminología legal necesaria y precisa, así que léalo con cuidado.

14. Si me excluyo, ¿puedo obtener un Pago por Liquidación de Reclamo?

No. No obtendrá un Pago por Liquidación de Reclamo de la Suma del Acuerdo si se excluye del Acuerdo.

LOS ABOGADOS Y EL DEMANDANTE QUE LO REPRESENTAN

15. ¿Cuento con un abogado en el caso?

El Tribunal ha designado a Avi Kaufman para representar al Colectivo. A él se lo denomina “Abogado del Colectivo”. Tiene experiencia en la gestión de casos similares de demandas colectivas. En <https://kaufmanpa.com/> encontrará más información sobre este abogado, su bufete de abogados y su experiencia.

16. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

No necesita contratar a su propio abogado porque el Abogado del Colectivo trabaja en su nombre. Si desea contratar a su propio abogado, puede hacerlo, pero tendrá que pagarle a ese abogado usted mismo. Si contrata a su propio abogado, este abogado puede comparecer por usted y representarlo individualmente en este caso.

17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

No tiene que pagar al Abogado del Colectivo, ni a nadie más, para participar. En cambio, el Abogado del Colectivo tiene la intención de solicitar honorarios de abogados por un monto que no exceda un tercio de la Suma del Acuerdo, más el reembolso de los gastos de bolsillo abonados para la gestión de los reclamos en nombre del Colectivo. Los honorarios y Gastos concedidos por el Tribunal se pagarán a través de la Suma del Acuerdo. El Tribunal decidirá el monto de los honorarios y gastos que otorgará.

OBJETAR EL ACUERDO

18. ¿Cómo le comunico al Tribunal si no me agrada el Acuerdo?

Si usted es un Miembro del Colectivo (y no se excluye del Colectivo), puede objetar cualquier parte del Acuerdo. Para oponer objeciones, debe presentar una carta en tiempo y forma que incluya lo siguiente:

- 1) Una leyenda o título que lo identifique como “Objeción al Acuerdo Colectivo en *Dumas v. Paradise Exteriors, LLC*”
- 2) Su nombre, dirección y número de teléfono.
- 3) El nombre, la dirección y el número de teléfono de cualquier abogado que lo represente con respecto a la objeción.
- 4) La base fáctica y los fundamentos legales de la objeción, incluidos los documentos suficientes para establecer los fundamentos de su postura como Miembro del Colectivo, incluidos los números de teléfono en los que recibió la o las llamadas contempladas por este Acuerdo.
- 5) Identificación del nombre del caso, número de caso y tribunal de cualquier demanda colectiva anterior en la que usted o su abogado (si corresponde) se hayan opuesto a un acuerdo de demanda colectiva propuesto; y
- 6) Someterse inmediatamente a la producción extrajudicial de pruebas o a la declaración de las partes.

Si desea objetar, debe enviar su objeción por correo a:

Dumas v. Paradise Exteriors
c/o Kroll Settlement Administration LLC
PO Box 5324
New York, NY 10150-5324

Su objeción debe ser recibida a más tardar el **11 de septiembre de 2024**.

19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar excluirse?

Objetar es expresarle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo. Puede objetar el Acuerdo únicamente si usted no se excluye. Excluirse significa expresarle al Tribunal que no desea formar parte del Acuerdo. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para objetar porque el acuerdo ya no lo afecta.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo y la solicitud de honorarios y gastos de abogados (“Audiencia de Aprobación Definitiva”).

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal ha programado una Audiencia de Aprobación Definitiva para el **19 de septiembre de 2024, a las 10:00 a. m. hora del este, en el Tribunal de Circuito del Decimoquinto Circuito, Condado de Palm Beach**. La audiencia puede cambiar de fecha u horario o programarse para comparecencias en forma remota, sin notificación previa por correo, por eso se recomienda revisar el sitio web www.paradisefloridasettlement.com para verificar las actualizaciones. En esa Audiencia de Aprobación Definitiva el Tribunal analizará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también considerará las solicitudes de honorarios y gastos de abogados presentadas por el Abogado del Colectivo. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará en ese momento. Después de la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo o no. Se desconoce cuánto tiempo demandarán esas decisiones.

21. ¿Debo asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?

No. El Abogado del Colectivo responderá las preguntas que desee formular el Tribunal. Puede concurrir a la Audiencia de Aprobación Definitiva a su propio cargo.

22. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva?

Si concurre a la Audiencia de Aprobación Definitiva, puede pedir permiso al Tribunal para hablar si se ha opuesto oportunamente y así lo desea. Sin embargo, no puede hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva si se excluyó del Acuerdo.

SI NO HACE NADA

23. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?

Si usted es miembro del Colectivo y no hace nada, es decir, no presenta un Reclamo oportuno, no obtendrá beneficios del Acuerdo. Además, a menos que se excluya, estará obligado por la Sentencia dictada por el Tribunal.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Dónde puedo obtener más información?

Para obtener más información, llame al Administrador del Acuerdo al (833) 630-7894, escriba al Administrador del Acuerdo a *Dumas v. Paradise Exteriors*, c/o Kroll Settlement Administration LLC, PO Box 5324, New York, NY 10150-5324 o llame al Abogado del Colectivo al (305) 469-5881. Para obtener una declaración completa y definitiva de los términos del Acuerdo, consulte el Acuerdo de Conciliación en www.paradisefloridasettlement.com.

NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA HACER CONSULTAS SOBRE ESTE ACUERDO O SOBRE EL PROCESO DE RECLAMO